

	REGLAMENTO INTERNO	
2023 - 2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

KATARIGROUP S.A

SEPTIEMBRE 2023

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

TABLA DE CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCION	5
1. Registro Único de Contribuyentes	5
2. Razón Social	5
3. Actividad Económica.....	5
4. Tamaño de la empresa	5
5. Centros de Trabajo.....	5
6. Dirección	5
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCION	5
1. Objeto	5
2. Ámbito de Aplicación.....	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
Fecha de elaboración. septiembre 2023.....	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
1. Obligaciones generales del empleador.....	7
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.....	11
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.....	15
4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.....	18
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de riesgos laborales.....	21
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.....	22
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.	23
CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	24
1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).....	24
2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:.....	28
3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.....	34
4. Señalización de Seguridad	35
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.	37
a. Plan Emergencia.....	37
b. Brigadas y Simulacros	37

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

c. Planes de contingencia.....	38
6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad	38
a. Planos de centro de trabajo	39
b. Recinto laboral empresarial.....	39
c. Áreas de puesto de trabajo	39
d. Detalles de los servicios	40
e. Ruta de evacuación de emergencias.....	40
7. Gestión de Salud en el Trabajo.....	40
a. Controles y exámenes ocupacionales.....	40
b. Aptitud medica laboral	41
c. Prestación de primeros auxilios.....	42
d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.....	42
e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.....	42
f. Registros internos de la salud en el trabajo.....	44
CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCION.....	44
1. Programas de prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales	44
2. Programas de prevención del Riesgo Psicosocial	44
CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	45
1. Registro y estadística	45
2. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional	46
3. Investigación	46
4. Notificación.	47
5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	48
CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN	49
1. Información.	49
2. Capacitación.	50
3. Certificado de competencias laborales	51
4. Entrenamiento	52
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	53

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

1. Incumplimientos	53
2. Sanciones	53
DEFINICIONES.....	59
DISPOSICIONES GENERALES.....	65
DISPOSICIONES FINALES	66

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCION	
1. Registro Único de Contribuyentes	RUC N°: 1793027830001
2. Razón Social	KATARIGROUP S.A
3. Actividad Económica	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
4. Tamaño de la empresa	MEDIANA EMPRESA
5. Centros de Trabajo	1
6. Dirección	PICHINCHA / QUITO / IÑAQUITO / WHYMPER N27-171 Y ORELLANA

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCION

1. Objeto

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Higiene Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b. Promover la implementación de programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Garantizar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- e. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.
- f. Crear entre sus colaboradores una cultura de seguridad, con el objetivo de mejorar las condiciones tanto del ambiente y áreas de trabajo como en sus actividades y fuera de ellas.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de higiene y Seguridad se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la KATARIGROUP S.A. dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

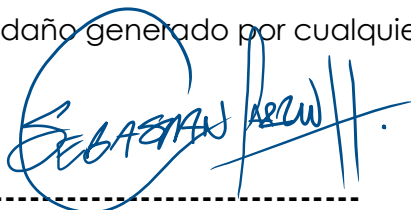
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

KATARIGROUP S.A. es una empresa cuya actividad económica principal se decida a RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR. Es por ello que para KATARIGROUP S.A. realizar un trabajo responsable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional es muy importante.

Con este fin, KATARIGROUP S.A. establece los siguientes parámetros para lograr el compromiso de la organización:

Se compromete KATARIGROUP S.A. a revisar y evaluar periódicamente la presente política integrada y objetivos de la organización, para asegurar que todos los trabajadores, contratistas y terceras partes relacionadas, conozcan y tomen conciencia sobre sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, cuidando del Medio Ambiente, a través de la capacitación, entrenamiento y comunicación permanentes.

KATARIGROUP S.A. se compromete a identificar y controlar los riesgos, en materia de Salud y Seguridad Ocupacional de nuestro personal e impactos ambientales hacia nuestro entorno, desarrollando y manteniendo procedimientos de emergencia y contingencia, en coordinación con autoridades y servicios de emergencia, para minimizar el daño generado por cualquier incidente.



JARRIN HIDALGO SEBASTIAN
Representante legal

Fecha de elaboración. septiembre 2023

La presente política de Seguridad y Salud Laboral tiene vigencia a partir de la fecha de elaboración antes mencionada.

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

KATARIGROUP S.A se compromete a cumplir las obligaciones del empleador

Decisión 584, Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología
- h. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo
- j. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Código de Trabajo, Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Decreto ejecutivo 2393 Art. 11.-

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de las personas de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

- a. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- g. (Agregado inc. 2 por el Art. 3 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- h. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- i. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- j. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- k. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- l. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos se apliquen en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- m. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- n. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- o. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- p. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- q. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores de KATARIGROUP S.A tendrán las siguientes obligaciones

- **Decisión 584 Artículo 18.-** Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **Decisión 584 Artículo 19.-** Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- **Decisión 584 Artículo 20.-** Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- **Decisión 584 Artículo 21.-** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

- **Decisión 584 Artículo 22.-** Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- **Decisión 584 Artículo 23.-** Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

- **Decisión 584 Artículo 24.-** Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- **Código del Trabajo Art. 410.-** Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa.

Para la terminación del contrato de trabajo.

Todos los trabajadores de KATARIGROUP S.A tendrán derecho a:

- **Decreto ejecutivo 2393 Art. 13.-** OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.
 - a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
 - b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
 - c. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
 - d. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
 - e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
 - f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- g. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
 - h. (Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el
- **Acuerdo Ministerial 1404 Art. 18.**- Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.

En el caso de contratista, subcontratistas y proveedores, KATARIGROUP S.A dentro de los pliegos de contratación incluirá las obligaciones asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo que éstos deberán observar y cumplir.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

- EMPLEADOR:

Código del Trabajo Art. 44.- Prohibiciones al empleador. - Prohíbese al empleador:

- a. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- b. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- c. Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- d. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- e. Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- f. Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

candidatura; g) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;

- g. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- h. Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- i. Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- j. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren; y,
- k. Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso.

En caso de reincidencia, se duplicarán dichas multas.

Código del Trabajo Art. 46.- Prohibiciones al trabajador. - Es prohibido al trabajador:

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b. Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e. Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- f. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- g. Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;
- h. Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
- i. Abandonar el trabajo sin causa legal.

Decreto Ejecutivo 2393 Art. 187.-

PROHIBICIONES PARA LOS EMPLEADORES. - Queda totalmente prohibido a los empleadores:

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

✓ **TRABAJADOR:**

Está prohibido a los trabajadores de las empresas:

• **Decreto Ejecutivo 2393 Art. 188.**

PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES. - Está prohibido a los trabajadores de las empresas:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d. d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e. e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.

Tendrán las siguientes responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Decreto ejecutivo 2393, Art. 11:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento y todas aquellas que guarden coherencia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Propender a través de las medidas que estén a su alcance la capacitación y educación de todo el personal de la empresa sobre los riesgos en el trabajo y las condiciones inseguras a manera de prevenirlos y evitarlos;
3. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades y limitaciones de los colaboradores, teniendo en cuenta su estado de salud física, mental, social, la ergonomía y riesgos psicosociales en el trabajo;
4. Propiciar la participación de todos los colaboradores para la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa;
5. Conservar y poner a disposición de los colaboradores, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el Sistema de Gestión propuesto en el literal anterior;
6. Programar y vigilar que los colaboradores se sometan a los exámenes médicos pre, post y periódico-ocupacionales, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores;
7. Garantizar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
8. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores y contingencias de fuerza mayor;
9. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
10. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual;

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

11. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas y medios por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
12. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
13. Mantener un sistema de registro y notificación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, así como las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y colaboradores;
14. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
15. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación lo dispondrán la empresa;
16. Designar un Comité Paritario de Seguridad y Salud que trabaje por el cumplimiento en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
17. Los inspectores del trabajo serán responsables civil y penalmente en **KATARIGROUP S.A** en caso de divulgar, en forma maliciosa los procedimientos de fabricación y de explotación que lleguen a su conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de riesgos laborales.

De conformidad a la (Decisión 584, Art. 11, Literal a.) (Resolución 957, art 5.) (Código del trabajo Art. 430) (Decreto ejecutivo 2393 Art. 15) (Acuerdo Ministerial No. MDT 2017-135-registro) y el conjunto de leyes vigentes en el territorio nacional.

Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional

De conformidad con lo dispuesto por Gerencia:

- a. Identificar y evaluar los riesgos.
- b. Promover y capacitar a los trabajadores en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional;
- c. Controlar los riesgos profesionales;
- d. Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e. Diseñar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad, que, firmado por el Gerente, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.
- f. Asesorar técnicamente, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales y productos químicos, protección de equipos, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- g. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al ente de control que corresponda. Elaborar y asegurarse que se cumplan todos los planes de control que surjan de la identificación, medición y evaluación.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Médico Ocupacional

Se describen a continuación:

- a. Investigar las enfermedades profesionales y colaborar en la investigación de accidentes de trabajo.
- b. Divulgar los conocimientos y organizar programas de educación para la salud.
- c. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento del ingreso de los trabajadores del KATARIGROUP S.A, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- d. Realizar exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud de los trabajadores sobre expuestos a riesgos específicos.
- e. Realizar exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

Realizar programas de mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a sus trabajadores con mayor riesgo.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

KATARIGROUP S.A tomará en cuenta las siguientes disposiciones al respecto:

- a. Exigir, antes de iniciar la contratación de tareas o servicios, que todo el personal a cargo de estas empresas, se encuentren previamente afiliado al IESS.
- b. Exigir que estas empresas o personas, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo a la empresa o un Plan mínimo de Prevención de Riesgos legalmente aprobados por el MDT, con el fin de minimizar los efectos de un posible evento no deseado y que pueda comprometer la integridad física de sus empleados y de las instalaciones de la KATARIGROUP S.A

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- c. Incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio de las medidas de seguridad y salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente de la empresa Contratante sobre el desempeño del mismo para garantizar la salud del trabajador.
- d. Entregar, antes de iniciar los trabajos, un listado del personal que laborará en el área, con sus respectivos documentos de identidad, así como una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado y carta de compromiso, de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la empresa mantiene con respecto al cuidado del ambiente, protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre seguridad industrial.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

KATARIGROUP S.A es una organización que realiza sus actividades diarias en sus instalaciones propias, pero en caso de compartir instalaciones se regirán a los puntos reglamentarios en las leyes vigentes en el país (Decisión 584 Art. 17), (Decreto ejecutivo 2393, Art. 12).

Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Seguridad estructural.

- a. Todos los edificios, tanto permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y los derivados de los agentes atmosféricos.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- b. Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios ofrecerán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas a que serán sometidos.
- c. En los locales que deban sostener pesos importantes, se indicará por medio de rótulos o inscripciones visibles, las cargas máximas que puedan soportar o suspender, prohibiéndose expresamente el sobrepasar tales límites.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.

1. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).

De conformidad al (Decreto ejecutivo 2393 Art. 14), (Resolución 957, art 10, 11, 13, 14), (Acuerdo Ministerial No. MDT 2017-135-registro) y el conjunto de leyes vigentes en el territorio nacional.

Conformación Del Comité Paritario De Seguridad Y Salud Ocupacional

- a. KATARIGROUP S.A se compromete a organizar y elegir un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
MIEMBROS PRINCIPALES	
Presidente o secretario	Presidente o secretario
Primer vocal principal	Primer vocal principal
Segundo vocal principal	Segundo vocal principal
MIEMBROS SUPLENTE	
Suplente del presidente o secretario	Suplente del presidente o secretario
Primer vocal suplente	Primer vocal suplente
Segundo vocal suplente	Segundo vocal suplente

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- b. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.
- c. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
- d. En caso de empate de los miembros titulares, el presidente tendrá el voto dirimente.
- e. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por votación y mayoría simple.
- f. Cuando KATARIGROUP S.A disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- g. Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en KATARIGROUP S.A ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- h. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de KATARIGROUP S.A donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en KATARIGROUP S.A en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- i. Los titulares del Servicio Médico de KATARIGROUP S.A y el Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- j. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

- k. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. De igual manera se remitirá durante el mes de FEBRERO, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- l. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- m. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- n. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.

Las Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, tanto en los propios de la empresa como en los que laboren sus colaboradores, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
- e. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- f. Llevar a cabo mensualmente una reunión para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

- g. Llevar el libro de actas del control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas de las reuniones.
- h. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- i. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- j. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Para materializar sus funciones se desarrollará un cronograma de actividades que incluya los siguientes puntos:

- a. Coordinar la capacitación del responsable de Seguridad y Salud así también como a los demás trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Controlar la provisión y buen uso de servicios sanitarios, de equipos de protección en caso de emergencias.
- c. Participar activamente en la investigación de accidentes de trabajo.

Funciones del presidente del Comité de Seguridad y Salud.

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Funciones del secretario del Comité de Seguridad y Salud

- a. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar juntamente con el presidente.
- b. Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- c. Elaborar juntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Constatar la existencia del quórum reglamentario.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

KATARIGROUP S.A se compromete a elaborar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias.

En la empresa KATARIGROUP S.A Se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales.

Factores de Riesgos Físicos

Radiaciones no ionizantes

Todos los equipos que generen radiación electromagnética en especial los computadores, pantallas de visualización de datos (PVD) deben contar con su ficha técnica (proporcionada por el fabricante).

- a. Inspeccionar todos los aparatos que generen radiación electromagnética, leer el manual del aparato y cumplir con las disposiciones de seguridad indicadas por el fabricante.
- b. Verificar que la radiación que genere dicho equipo no supere los límites permisibles y por lo tanto no sea dañino para la salud de los colaboradores.
- c. Proveer de protectores de pantalla, para equipos que así lo requieran.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Iluminación

- a. En lo posible se tratará de mantener iluminación natural en las instalaciones, zonas de circulación, etc., para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y mejorando el rendimiento, evitando ocasionar daños a la visión.
- b. Para la iluminación artificial se usarán dispositivos que produzcan una luz que no cause molestias a los trabajadores.
- c. Se respetará los siguientes niveles de iluminación, garantizando el cumplimiento del Art 56 Iluminación, Niveles Mínimos, del DE. 2393:
 - Oficinas administrativas: 300-400 luxes
 - Instalaciones y áreas de servicio: 200-300 luxes
 - Pasillos, lugares de paso: 50-100 luxes.
- d. Se realizará una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario de las superficies iluminantes o las pantallas de protección, para asegurar su adecuada transparencia.
- e. Se instalarán lámparas específicas para casos de emergencia, las cuales funcionarán independiente de la fuente normal de iluminación, manteniendo un nivel de iluminación de 10 luxes por el tiempo suficiente para que el personal evacue normalmente el área de trabajo afectada.

Factores de Riesgos Mecánicos

Herramientas

Se seleccionarán las herramientas apropiadas al uso que tendrán. Su material será resistente y se mantendrán en buenas condiciones.

- a. Los trabajadores colocarán las herramientas en lugares adecuados para facilitar su localización y uso. En caso de daños solicitará su reparación o reemplazo inmediato.
- b. En caso de requerirlo, se capacitará a los trabajadores sobre su empleo y la aplicación de medidas de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Contacto con superficies calientes y Manejo de objetos cortantes y/o punzantes

Para el uso de herramientas y materiales cortantes o punzantes, se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Manipular con precaución todo implemento antes mencionado.
- b. Mantener en buen estado, bien afiladas de ser el caso y desechar las que por mal estado puedan ocasionar daño al trabajador.
- c. Obligar a todo trabajador que haya utilizado dichas herramientas dejarlas en su puesto y correctamente almacenadas.
- d. Mantener orden en todo momento evitando de esta manera dejar tachuelas en asientos, pisos o zonas no aptas para esto; de tal forma que se evite lesiones por objetos cortantes y/o punzantes.
- e. Implementar procedimientos de trabajo seguros.
- f. El personal será capacitado y entrenado antes de iniciar alguna actividad identificada como peligrosa.
- g. Los equipos o superficies calientes contarán con su respectiva señalética de prevención para fácil identificación del riesgo por parte de los trabajadores.
- h. Para reducir posibles focos de incendio, se prohíbe el dejar sobre este tipo de equipos, algún tipo de material de fácil combustión como papel, cartón, entre otros.

Caída de objetos en manipulación; desorden

Realizar la limpieza del lugar de trabajo por lo menos 1 vez al día.

- a. Depositar los desechos, en tanques o recipientes ubicados en sitios fijos para el objeto, dentro y fuera de la KATARIGROUP S.A. Los tachos o tanques de recolección de basura no serán llenados con exceso.
- b. Almacenar todos los materiales, equipos, herramientas y demás; en estanterías adecuadas para el efecto, manteniendo el buen orden, la limpieza, altura y el espacio necesario para trabajar con seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- c. Mantener los lugares de circulación peatonal despejados.
- d. Almacenar documentos, materiales, entre otros; de tal forma que no obstaculice los pasillos, escaleras, puertas, y sobre todo extintores.
- e. Desarrollar un sistema de orden y limpieza basado en las 5 S.

Factores de Riesgos Biológicos

Bioseguridad

- a. Se dotará de agua para consumo humano.
- b. Se capacitará a los trabajadores sobre hábitos higiénicos.
- c. Uso continuo de los equipos de protección personal. En caso de daño o deterioro de los mismos notificar para su cambio.
- d. Lávese las manos constantemente con jabón y posterior la colocación de alcohol gel
- e. Descontamine las superficies de trabajo, de acuerdo con los Procedimientos básicos de limpieza y desinfección al iniciar y al terminar las funciones.
- f. Disponer de recipientes identificados y señalizados para almacenar los desechos comunes e infectos contagiosos.
- g. Utilizar máscaras, protectores oculares y faciales durante las tareas cuando la empresa lo requiera

Factores de Riesgos Ergonómicos

Sobreesfuerzo físico y levantamiento manual de cargas

- a. Mantener los brazos y la espalda tan derechos como sea posible para hacer levantamientos desde el piso.
- b. Evitar levantar objetos muy pesados que pesen más de 23 kilos para varones y 15 kilos para mujeres, procure repartir la carga y transportarla en varios viajes o ayudarse de una herramienta de transporte manual.
- c. Procurar en los casos mencionados en el anterior literal, realizar ejercicios de calentamiento muscular antes de levantar los objetos y de relajación muscular después de realizarlos.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Posturas Forzadas; Dimensiones del puesto de trabajo inadecuadas

Se tendrá en cuenta las siguientes medidas técnicas y organizativas para el diseño ergonómico del puesto de trabajo.

- a. Adaptar el mobiliario (mesa, sillas, etc.), y la distancia de alcance de los materiales (implementos de oficina, objetos) a las características personales de cada individuo (dimensiones del cuerpo), favoreciendo que se realice el trabajo con comodidad y sin necesidad de realizar sobreesfuerzos.
- b. Realizar las tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y de la mano y procurar mantener, en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- c. Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva, flexo-extensión y rotación; realizando además pausas activas junto con ejercicios de relajación muscular.

Disconfort térmico, acústico y lumínico.

El ambiente de trabajo debe mantener una relación directa con el individuo y conseguir que los factores ambientales estén dentro de los límites del confort con el fin de conseguir un grado de bienestar y satisfacción.

- a. Adecuar un sistema de iluminación de los puestos de trabajo para conseguir un cierto confort visual y una buena percepción visual.
- b. Colocar las luminarias de forma que la reflexión sobre la superficie de trabajo no coincida con el ángulo de visión del trabajador.
- c. Evitar las superficies de trabajo con materiales brillantes y colores oscuros.
- d. Procurar, si se dispone de luz natural, que las ventanas dispongan de elementos de protección regulables que impidan tanto el deslumbramiento como el calor provocado por los rayos del sol.
- e. Procurar que las ventanas permitan la visión al exterior, en lo posible.

Uso de PVD's (Computadoras)

- a. Evitar fatigas oculares o deslumbramientos continuo, evitando los deslumbramientos, las pantallas deben ser mates.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- b. Pintar las paredes y superficies en colores no brillantes.
- c. El campo situado detrás del usuario debe ser de luminancia lo más débil posible.
- d. Colocar la pantalla de forma perpendicular a las ventanas.
- e. Colocar la pantalla de tal forma que quede alejada de las ventanas para que la sobre iluminación diurna no dificulte la adaptación de los ojos del usuario a la relativa oscuridad de la pantalla.
- f. Evitar que las lámparas del techo estén colocadas encima del usuario y deben estar provistas de difusores para conseguir uniforme distribución de la luz.

Factores de Riesgos Psicosociales

La EMPRESA KATARIGROUP S.A, velará por la prevención de los riesgos psicosociales no solo como la forma de evitar las consecuencias negativas, sino como una guía de promoción del bienestar, del equilibrio y salud de los colaboradores; a través de la satisfacción equilibrada, no solo en sus expectativas económicas, sino también de sus necesidades de desarrollo, de participación y de comunicación.

Los riesgos Psicosociales por sus características son los más difíciles de detectar, por lo tanto, el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional conjuntamente con el médico Ocupacional deben planificar la ejecución de una evaluación Psicosocial con metodología específica; posteriormente establecerá medidas preventivas específicas basadas en los resultados de las distintas esferas psicológicas que analiza el método.

Se propone de acuerdo con los factores de riesgos identificados:

Trabajo bajo presión, Carga mental de trabajo, Minuciosidad de la tarea y Nivel de responsabilidad:

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- a. Analizar la organización del trabajo y reorganizarla con el fin de disminuir la presión laboral e incluir pausas activas durante las jornadas de trabajo.
- b. Establecer mecanismos que permitan al empleado tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas.
- c. Procurar rotar los puestos o actividades para evitar la fatiga mental y lograr que sea excesivo el nivel de concentración requerido para ciertas tareas.
- d. Procurar dividir las tareas de forma equitativa y programarlas adecuadamente.

Trato con clientes y usuarios

- a. Dar el apoyo, conocimiento y entrenamiento, el cual será adecuado y suficiente, al personal que tiene comunicación constante con clientes.
- b. Procurar que una correcta selección de los trabajadores para ocupar estos puestos según sus cualidades emocionales.

Monotonía y repetitividad, Desmotivación y Relaciones interpersonales inadecuadas o deterioradas

- a. Realizar en coordinación con otros entes, estudios sobre riesgos sociales, alteración de conducta y efectuará seguimientos, terapias de afrontamiento y apoyo social.
- b. Realizar entrevistas a los colaboradores a fin de realizar un análisis del clima laboral.
- c. Promover programas de incentivos a los trabajadores de acuerdo con el desempeño y cumplimiento logrado.
- d. Programar salidas de integración con el objetivo de variar actividades y mejorar las relaciones humanas y laborales.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La empresa KATARIGROUP S.A de conformidad a la (Decisión 584, Art. 11, Literal e.) (Resolución 957, art 1.) (Decreto ejecutivo 2393 Art. 26, 27, 28, 29,

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

23, 54) (Acuerdo Ministerial 136, jornadas especiales de trabajo) y el conjunto de leyes vigentes en el territorio nacional.

Diseñará plan para el análisis, elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención y corrección relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección a los trabajadores en el lugar de trabajo.

En el caso que el ambiente de trabajo no sea el adecuado para los trabajadores se realizarán los siguientes métodos de protección según sea el caso:

- a. Aislamiento de la fuente con materiales aislantes de características técnicas apropiadas para reducir el efecto calorífico.
- b. Apantallamiento de la fuente instalando entre dichas fuentes y el trabajador pantallas de materiales reflectantes y absorbentes del calor según los casos, o cortinas de aire no incidentes sobre el trabajador.
- c. Alejamiento de los puestos de trabajo cuando ellos fuere posible.
- d. Cabinas de aire acondiciona

4. Señalización de Seguridad

Se establecerá los colores de identificación de seguridad y los principios de diseño para las señales de seguridad e indicaciones de seguridad a ser utilizadas en las instalaciones de La empresa KATARIGROUP S.A con fines de conformidad a la (Decreto ejecutivo 2393) (NTE INEN ISO 3864-1) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Diseñará plan para el análisis, elaboración y puesta en marcha de medida de prevención y corrección relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección a los trabajadores en el lugar de trabajo de prevenir accidentes.

CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES.

- a. Señales de prohibición (S.P.):

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo.

En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.

b. Señales de obligación (S.O.):

Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.

c. Señales de prevención o advertencia (S.A.)

Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.

d. Señales de información (S.I.)

Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.

Las señales se reconocerán por un código compuesto por las siglas del grupo a que pertenezcan, las de propia designación de la señal y un número de orden correlativo.

CONDICIONES GENERALES.

a. El nivel de iluminación en la superficie de la señal será como mínimo de 50 lux. Si este nivel mínimo no puede alcanzarse con la iluminación externa existente, se proveerá a la señal de una iluminación incorporada o localizada.

Las señales utilizadas en lugares de trabajo con actividades nocturnas y con posible paso de peatones o vehículos y que no

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

lleven iluminación incorporada, serán necesariamente reflectantes.

- b. El contraste de luminosidad de los colores existentes en una señal será como mínimo del 25%.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. Plan Emergencia

De conformidad a la (Decisión 584, Art. 16.) (Resolución 957, art 1.) (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10, literal d) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

b. Brigadas y Simulacros

De conformidad a la (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10) (resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación.

Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada. Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c. Planes de contingencia

De conformidad a la (Decisión 584, Art. 16.) (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10, literal d) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Posterior a una emergencia (incendio o desastre natural), la Alta dirección y el jefe de Brigada de Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la empresa para lo cual debe:

- a. Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso.
- b. Evaluar, juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste.
- c. Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
- d. Planificar, en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

a. Planos de centro de trabajo

KATARIGROUP S.A. en conformidad con el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15 “de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo” en su numeral 2 inciso del 1 al 4, elaborará sus planos mediante las siguientes especificaciones:

- Escala de los planos generales y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puesto de trabajo.
- De los planos con los detalles de los servicios prevención y lo concerniente a recursos contra incendios.

De los planos de la visualización de los espacios funcionales con señalización que oriente la fácil evacuación de recinto laboral en caso de emergencia.

b. Recinto laboral empresarial

De conformidad a la (Decreto ejecutivo 2393, Art 15.) (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c. Áreas de puesto de trabajo

De conformidad a la (Decreto ejecutivo 2393, Art 15.) (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

d. Detalles de los servicios

Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. Ruta de evacuación de emergencias

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes ocupacionales

La empresa KATARIGROUP S.A someterá a los trabajadores, inicial y periódicamente, a chequeos médicos generales y específicos. Todo aspirante a ingresar a la empresa se someterá a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Médico Ocupacional.

Los exámenes médicos para realizar son los siguientes:

- Pre-empleo

Previo el ingreso de empleados nuevos, es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo y verificar la ausencia de enfermedad laboral.

- Periódicos

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- **Reintegro**

En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y re ingrese a la empresa, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

- **Retiro**

Previo el término de la relación laboral, la empresa a través del médico realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe se entregará al trabajador en la correspondiente tarjeta de retiro.

b. Aptitud medica laboral

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Se realizarán a los trabajadores los exámenes de vigilancia de la salud de los empleados en función de los factores de riesgo a que se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, que se realizarán en todas las fases de operación.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso (artículo 22, Decisión 584). Dichos exámenes no implicarán ningún costo para los empleados (artículo 14, Decisión 584).

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

c. Prestación de primeros auxilios

La empresa KATARIGROUP S.A dispondrá de los implementos básicos, para brindar los primeros auxilios a los trabajadores, clientes, visitas, que sufran alguna lesión o percance en sus instalaciones.

La Brigada de Primeros Auxilios debe tener la capacitación y entrenamiento para brindar este servicio, hasta la llegada de las unidades especializadas (paramédico).

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

KATARIGROUP S.A proporcionará trabajo a personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, el cual será remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminados en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de persona

KATARIGROUP S.A otorgará permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves. KATARIGROUP S.A

Controlará el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

El servicio médico de KATARIGROUP S.A deberá cumplir las siguientes funciones:

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

1. Elaborar, con la participación de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política de KATARIGROUP S.A de seguridad y salud en el trabajo.
2. Propondrá el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
3. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias que se utilizan en el trabajo.
4. Verificará las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinaria y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
5. Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
6. Vigilará la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
7. Fomentará la adaptación del puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
8. Difundirá la información, formación y educación de los trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo,
9. Participará en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
10. Mantendrá los riesgos y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
11. Elaborará la memoria anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

12. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

En la empresa se llevará un control de los trabajadores que se hagan atender ante el IESS u otro servicio médico contratado por la empresa, se tendrá en custodia las fichas médicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCION

1. Programas de prevención uso y consumo de drogas en espacios laborales

La empresa KATARIGROUP S.A De conformidad a la (Decreto ejecutivo 2393, Art 15.) (Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art.10) y en conjunto con las leyes vigentes en el territorio nacional.

Se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional:

Dirigido a establecer acciones orientadas al desarrollo de actividades preventivas de consumo de alcohol, de drogas e implementación en la empresa se desarrollará en virtud de la normativa legal vigente.

2. Programas de prevención del Riesgo Psicosocial

- b. Trabajar en el horario establecido, no tener exceso de horas extras o trabajo en fines de semana, etc.
- c. Seleccionar al personal de acuerdo a sus actitudes y aptitudes direccionadas al puesto de trabajo a ocupar, para disminuir la desmotivación.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- d. Evitar el maltrato psicológico hacia los trabajadores: en el caso de incumplimiento del trabajo se hará uso de las sanciones estipuladas en el presente Reglamento, en el Código del Trabajo del Ecuador.
- e. Mantener un sistema de información que estimule positivamente las relaciones verticales y horizontales y que cada trabajador sepa quién debe resolver las dudas o problemas.
- f. Eliminar todo tipo de discriminación o acoso moral, sexual o psicológico al trabajador debido a su género, etnia, credo, preferencia sexual o factores fisiológicos o su capacidad especial.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadística

- a KATARIGROUP S.A compromete a fundamentar el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo conforme a la Ley y el presente reglamento.
- b KATARIGROUP S.A se compromete a establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo bajo diagnóstico
- c KATARIGROUP S.A se compromete a definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia o repetición de los accidentes de trabajo.
- d KATARIGROUP S.A se compromete a constatar que los empleadores provean de ambientes saludables y seguros a sus trabajadores.
- e KATARIGROUP S.A se compromete a verificar en el lugar donde se ocasionó el accidente, la existencia y cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo en la empresa, institución, o con los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f KATARIGROUP S.A se compromete a fundamentar la responsabilidad patronal de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo, en base a la inobservancia de la norma legal en tema de prevención de riesgos identificada a través de las

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

causas directas que conllevaron al accidente de trabajo, para resolución de la “CVIRP”.

2. Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional

KATARIGROUP S.A mantendrá un sistema de registro, notificaciones, investigación y análisis de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas para evitar la ocurrencia de hechos similares.

Se inscribirá a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social; también se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

KATARIGROUP S.A se compromete a colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo; las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa y llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

3. Investigación

KATARIGROUP S.A se regirá a la normativa legal vigente para la investigación de accidentes/incidentes y enfermedades profesionales.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Cumplir con los objetivos de la investigación de accidentes/ incidentes enunciados a continuación, los mismos que son preventivos: analizar sus causas, conocer sus consecuencias y evitar sus repeticiones en el futuro, mediante la adopción de los correctivos necesarios. Esa investigación estará a cargo del Técnico y responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual solicitará la colaboración de los demás Servicios Operativos, según necesidades.

Evaluar la aplicación de los correctivos necesarios, por parte del delegado de Seguridad y Salud Ocupacional.

Realizar la investigación de accidentes observando los procedimientos establecidos en la Resolución C.D. 513 del IESS.

Iniciar la investigación del accidente con baja durante las primeras 24 horas de haber sucedido.

El diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el Médico Ocupacional en base a los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

4. Notificación.

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online. Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

5. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

- Readecuación

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el análisis de riesgos y el estado de salud del trabajador, determinarán las medidas de

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

control para reducir el nivel de afectación de los riesgos hacia los trabajadores.

- Reinserción

En favor de la seguridad y salud de los trabajadores debe mantener un control del estado de salud previo re inserción de los mismos

Realizará los exámenes médicos pertinentes, para el re integro de los trabajadores en el cual el Médico Ocupacional, determinará si el o los trabajadores son aptos para realizar sus actividades sin tener algún tipo de afectación a su estado de salud.

- Reubicación

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional previo a un cambio de puesto de trabajo, realizara un análisis de riesgos del nuevo puesto de trabajo, para determinar junto al Médico Ocupacional si el cambio de puesto de trabajo no presenta un deterioro a la salud del trabajador, por los nuevos riesgos laborales a los cuales va a exponerse al realizar el cambio.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN

1. Información.

La empresa KATARIGROUP S.A se encargará de la difusión sobre los riesgos de los puestos de trabajo y de las medidas de control de estos.

Inducción de acuerdo con los riesgos existentes para:

- Trabajadores nuevos.
- Trabajadores reinsertados a la KATARIGROUP S.A Trabajadores que han sido reubicados.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

Se mantendrá un sistema de información continua para todo el personal sobre:

- Los factores de riesgos existentes y nuevos en La empresa KATARIGROUP S.A Sobre las emergencias que se pueden presentar.
- Prevención de enfermedades profesionales.
- Prevención de enfermedades contagiosas.
- Procedimientos seguros de trabajo.
- Reglamento interno de seguridad y salud de los trabajadores.
- Resultados de las investigaciones de accidentes.
- Manejo de productos químicos peligrosos.
- Uso y mantenimiento de equipos de protección personal.

La información será difundida a través de informativos, seminarios, carteleras, charlas y programas de capacitación.

La empresa KATARIGROUP S.A dará facilidades logísticas y de tiempo para la capacitación de los trabajadores

Se le entrega al personal un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

2. Capacitación.

Decisión 584 Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

Artículo 24.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

KATARIGROUP S.A Se compromete a:

Entregar a todo trabajador y contratista un ejemplar del presente reglamento acompañado de una inducción de Seguridad, Salud y Ambiente.

- a. Efectuar inducción sobre la política institucional, disposiciones reglamentarias, sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, prevención de riesgos propios de **KATARIGROUP S.A** importancia del uso de equipos de protección personal (EPP), riesgos específicos por puesto y prevención a aplicar, disposiciones de seguridad física y normas disciplinarias.
- b. Capacitar a los trabajadores y contratistas, de acuerdo a los riesgos presentes en los puestos de trabajo, sean de alto riesgo o no. Poner énfasis en temas como: factores de riesgos, primeros auxilios y vigilancia de la salud y desastres.
- c. Dar capacitación y adiestramiento para el control de incendios, planes de emergencia, sistemas de ventilación, separación y manejo de residuos, protección de instalaciones eléctricas, sanidad, etc. para cada una de las brigadas de seguridad, las mismas que se constituirán en células generadoras de prevención de riesgos del trabajo.

3. Certificado de competencias laborales

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

KATARIGROUP S.A según lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Para la Construcción y Obras Pública - Acuerdo Ministerial 0174 y su reforma en el Acuerdo Ministerial 067 no ejecutara la certificación por competencias de sus trabajadores ya que no realiza actividades que ameriten esta certificación, no obstante, en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores, se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en certificación por competencias, en caso de contratar servicios en los cuales realicen actividades referente a las establecidas en el Acuerdos Ministerial 067, se solicitará que los trabajadores estén certificados ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

KATARIGROUP S.A En conformidad con el Reglamento de Riesgos de Trabajo en Instalaciones Eléctricas - Acuerdo Ministerial 013 y su reforma en el Acuerdo Ministerial 068, no ejecutara la certificación por competencias de sus trabajadores ya que no realiza actividades que ameriten esta certificación, no obstante, en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores se compromete a velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en certificación por competencias, en caso de contratar servicios en los cuales realicen actividades referente a las establecidas en el Acuerdos Ministerial 068, se solicitará que los trabajadores estén certificados ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

4. Entrenamiento

Se realizará un entrenamiento a todos los colaboradores que ingresen por primera vez a la empresa, la misma será enfocada en temas básicos de seguridad y salud ocupacional, uso de equipos de protección personal y sobre todo los riesgos a los que están expuesto los colaborares y sus medidas

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

preventivas; posterior a ello se evaluará al personal que ha recibido el entrenamiento.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

- a. El representante legal de KATARIGROUP S.A en el caso que institucionalmente se incumpliere con las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud Ocupacional, así como las recomendaciones impartidas por los servicios técnicos de prevención del IESS o Ministerio de Trabajo y una vez comprobada la inobservancia, se somete a las disposiciones de la autoridad competente o de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo del Ecuador.
- b. En caso de accidentes o enfermedades laborales, KATARIGROUP S.A., no facilitare la debida atención a los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores, o no reportare el accidente a la Autoridad Competente, el Representante Legal se somete a las sanciones previstas en la Normativa Legal correspondiente.

2. Sanciones

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a. Serán faltas leves:
Aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considerará faltas graves:

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- Si se produjere un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez, o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado psicológico.
- Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.
- Cuando por negligencia e inobservancia el trabajador pone en peligro su integridad física o la de otras personas; Así como la infraestructura de la empresa.
- Aquellas acciones u omisiones de un trabajador que signifique reincidencia en una misma falta.
- Cuando sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

Los trabajadores, acatarán y cumplirán estrictamente las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en este Reglamento, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS (513), Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Decreto Ejecutivo 2393) y otras normativas vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud.

De las sanciones pecuniarias – multas

a. Amonestación escrita.

La amonestación escrita será comunicada al trabajador en persona, quien deberá suscribir la recepción del documento respectivo. En caso de negativa del trabajador a suscribir o recibir el documento de la amonestación, se dejará constancia de la presentación, y la firmará en

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

nombre del trabajador su Jefe Inmediato, en KATARIGROUP S.A., con la razón de que se negó a recibirla.

- Las amonestaciones escritas irán al expediente personal del trabajador.
- Las amonestaciones por escrito que se realicen a un mismo trabajador por tres veces consecutivas durante un periodo de noventa días serán consideradas como falta grave.

b. Sanción pecuniaria.

La sanción pecuniaria es una sanción que será impuesta por el Gerente de Recursos Humanos, de oficio o a pedido de un jefe o de cualquier funcionario de la empresa; se aplicará en caso de que el trabajador hubiere cometido faltas leves, o si comete una falta grave a juicio del Gerente General y Gerente de Recursos Humanos no merezca el trámite de Visto Bueno, constituirá en el descuento de una multa de hasta el 10% de la remuneración del Trabajador. La sanción pecuniaria no podrá superar el 10% de la remuneración dentro del mismo mes calendario, y en el caso de reincidencia se deberá proceder a sancionar al trabajador siguiéndole el correspondiente trámite de Visto Bueno.

c. Multas.

Las multas serán aplicadas, a más de lo señalado en este reglamento, en los siguientes casos:

1. Provocar desprestigio o enemistad entre los componentes de KATARIGROUP S.A sean directivos, funcionarios o trabajadores;
2. No acatar las órdenes y disposiciones impartidas por su superior jerárquico;
3. Negarse a laborar durante jornadas extraordinarias, en caso de emergencia;
4. Realizar en las instalaciones KATARIGROUP S.A propaganda con fines es o políticos;
5. Ejercer actividades ajenas a KATARIGROUP S.A durante la jornada laboral;

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

6. Realizar reclamos infundados o mal intencionados;
7. No guardar la consideración y cortesía debidas en sus relaciones con el público que acuda a la Empresa;
8. No observar las disposiciones constantes en cualquier documento que, KATARIGROUP S.A prepare en el futuro, cuyo contenido será difundido entre todo el personal.
9. No registrar personalmente su asistencia diaria de acuerdo con el sistema de control preestablecido por el Departamento de Recursos Humanos.

d. Incumplimientos y sanciones a los trabajadores, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

1. Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de KATARIGROUP S.A
2. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de KATARIGROUP S.A

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

para él, sus colaboradores y para KATARIGROUP S.A dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar KATARIGROUP S.A de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código de Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye causa justa para la terminación del contrato de trabajo.

Además, el incumplimiento por parte del trabajador, técnicos, contratistas, subcontratistas y proveedores de las normas legales contenidas en el Reglamento, se sancionará a lo estipulado en el Código del Trabajo del Ecuador; y de la normativa legal asociada a Seguridad y Salud Ocupacional. Se sancionará al trabajador por las siguientes causales:

- Por no participar en todas las actividades programadas por KATARIGROUP S.A Ministerio de Trabajo o IESS en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, sean estos cursos, seminarios o charlas.

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- Por no utilizar, mantener o conservar los equipos de protección personal proporcionados por KATARIGROUP S.A y por no notificar al responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, acerca del daño o pérdida de los mismos (para los casos que dispongan de equipo de protección).
- Por no reportar a su superior de toda condición insegura y de riesgo que observe en las instalaciones, máquinas, herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- Por no cuidar y mantener en buen estado máquinas, herramientas, equipos o vehículos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- Por no reportar sobre cualquier desperfecto producido u ocurrido en máquinas, herramientas, equipos o vehículos durante la jornada laboral.
- Por no utilizar, mantener y conservar la indumentaria de trabajo proporcionada por KATARIGROUP S.A y descuidar de su higiene personal para evitar enfermedades o el contagio a sus compañeros.
- Por no respetar la señalización en seguridad que se encuentra en KATARIGROUP S.A
- Por no cumplir con las medidas de prevención de riesgos establecidas por KATARIGROUP S.A a través del responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicio Médico de la empresa, y las medidas de prevención contenidas en el presente reglamento.
- Por no proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, en la declaración requerida por KATARIGROUP S.A el IESS o Ministerio de Trabajo.
- Por faltar a las reuniones convocadas por el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- Por retirar del sitio, alterar, modificar, reparar, accionar o destruir las protecciones, defensas, guardas, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos, herramientas, sistemas eléctricos cuando están en funcionamiento, o sin autorización, o sin la capacitación y entrenamiento previo.
- Por modificar, borrar, tapar o destruir información sobre la operación de equipos o herramientas, así como también la señalización en Seguridad de estos.
- Por abandonar su puesto de trabajo dejando máquinas, equipos o herramientas en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia del trabajador.
- Por bloquear los accesos a extintores, salidas de emergencia y paneles eléctricos.
- Por no asumir las responsabilidades y consecuencias que puedan producirse por la mala utilización de los equipos de protección personal, (para los casos que dispongan de equipo de protección) equipos y máquinas a él encomendadas, luego de haber recibido la capacitación y entrenamiento adecuados.
- Por operar equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.

DEFINICIONES

1. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
2. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
3. **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

4. **Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

5. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

6. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

7. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

8. **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

9. **Niño, niña y adolescente:** Toda persona menor de 18 años.

10. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

- 11. Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- 12. Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- 13. Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- 14. Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- 15. Psicología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- 16. Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- 17. Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas,

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

- 18. Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- 19. Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- 20. Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- 21. Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos: Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- 22. Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- 23. Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- 24. Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

25. Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

26. Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

27. Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

28. Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

29. Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

30. Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Reemplazo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

- 31. Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- 32. Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- 33. Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 34. Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- 35. Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- 36. Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

	REGLAMENTO INTERNO	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

37. Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

38. Autoridad competente: ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

39. Especialista en seguridad y salud en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.

40. Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

41. Delegado de seguridad y salud: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

- a. El presente Reglamento aplica a todos y cada uno de los trabajadores KATARIGROUP S.A
- b. Todo trabajador contará con un ejemplar del presente Reglamento y será de uso diario mientras el trabajador permanezca vinculado de manera contractual, en KATARIGROUP S.A
- c. Todo trabajo fuera de las actividades normales KATARIGROUP S.A y que implique riesgos para los trabajadores, técnicos, contratistas,

	<h2>REGLAMENTO INTERNO</h2>	
2023-2025	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PICHINCHA - QUITO

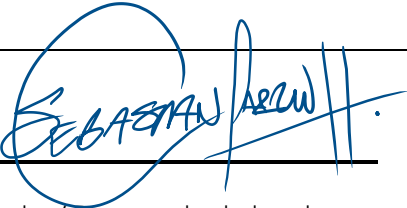
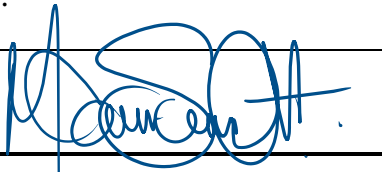
subcontratistas y proveedores que lo ejecuten, deberán ser realizados previo conocimiento, autorización o delegación por escrito de su superior.

DISPOSICIONES FINALES

En lo previsto en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por la legislación laboral vigente, entendiéndose que aquel que fuera aprobado por el director general este se dará a conocer al personal, por medio de ejemplares de carácter legible, colocándose en lugares de fácil visibilidad dentro de la institución. Según lo establecido el mismo entrará en vigor siempre y cuando fue dado a conocer en la forma indicada.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de QUITO, el día 5 del mes de septiembre del año 2023

Firma: 	Firma: 
<hr/> Empleado / Representante legal	<hr/> Responsable / Técnico de SST
Nombre JARRIN HIDALGO SEBASTIAN	Nombre: Ma. Carolina Sandoval
Cedula / Pasaporte: 1716046550	Cedula / Pasaporte: 171488265-9